



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 787-2014-A/MDP.

Pangoa, 22 de Agosto de 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 622, el Informe N° 01234-2014/SG.DS.SS.MM/MDP de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y el Informe N° 109-2014-PVL/MDP de la responsable del PVL, que solicita Inscripción y Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.2 de la acotada ley, señala que son funciones específicas y exclusivas de la Municipalidad Distrital en reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, en el Artículo 112° de la referida Ley Orgánica, establece que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; concordante en el artículo 113, numeral 7 señala "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, entre otros a través de comités de gestión";

Que, en virtud de Ley N° 25307 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado ha decidido reconocer la existencia de las llamadas Organizaciones Sociales de Base (OSB) las cuales son concebidas como organizaciones autogestionarias que se forman por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral de sus integrantes. Asimismo las Organizaciones Sociales de Base no persiguen fines políticos, partidarios ni pueden ser objetos de manipulación política por las Autoridades del Estado; en consecuencia, son personas jurídicas con fines no lucrativos regidas por la normatividad especial, gozan de la capacidad de administrar y genera recursos con independencia y con la facultad de negociación. En algunos casos, se congestionan recursos y proyectos en relación con el estado y otras instituciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 074-CM/MDP de fecha 01/10/2013, se regula la participación y Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa, tal como precisa el Artículo 6°, y 6.1 que las Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con Ley N° 25307, como Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles, etc;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 787-2014-A/MDP.

Que, mediante Informe N° 109-2014-PVL/MDP de la responsable del PVL, solicita Inscripción y Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Pangoa; conforme la **solicitud presentado por la Presidenta del Comité de Vaso de Leche LAS ESTRELLAS DE SAN RAMON N° 17, del Centro Poblado San Ramón de Pangoa,** del distrito de Pangoa; sustenta su pedido adjuntando copia del acta de fecha 26 de febrero del 2014, adjunta el estatuto de la Asociación, copias de DNIs de los miembros elegidos, padrón de socias, etc.; por lo que concluye el Sub Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 01234-2014/SG.DS.SS.MM/MDP, que la administrada cumple con toda las formalidades de ley para la inscripción y reconocimiento de la organización social de base (vaso de leche); en consecuencia procede realizar tal reconocimiento de la Organización en cuestión, mediante Resolución de Alcaldía conforme corresponde;

Que, en el ejercicio estricto del derecho y cumplimiento del artículo N° 8 del D.S. N° 041-2002-PCM, la Administrada, en su calidad de Presidenta del citado comité de Vaso de Leche de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pangoa; solicita inscripción y reconocimiento del citado comité, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base, por cuanto la solicitud formulada cumple con todo los requisitos y formalidades que establece la Ley N° 25307 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 041-2002-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 45° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR Y RECONOCER a la **Organización Social de Base denominado: "COMITÉ DEL VASO DE LECHE LAS ESTRELLAS DE SAN RAMON DE PANGOA N° 17", del Centro Poblado San Ramón de Pangoa,** del distrito de Pangoa; en el Registro Unico de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Pangoa – Satipo – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Inscripción de la presente Resolución Administrativa, en la Oficina Registral – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las diferentes dependencias competentes de la entidad para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jorge Heriberto Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

EXT. T. 6,197.41 Km2

270

SOLICITA : INSCRIPCION Y RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VASO LECHE EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA

Yo, QUISPE ROJAS IRENE, identificado con documento nacional de identidad N°28576441, con domicilio en el CPM San Ramón de Pangoa. En mi calidad de presidenta de la organización social de base denominada: "**COMITÉ DE VASO DE LECHE LAS ESTRELLAS DE SAN RAMON DE PANGOA N°17**", ante usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, solicito a usted el reconocimiento y registro de la Organización Social de Base a la que represento y de su respectiva JUNTA Directiva en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pangoa y **la expedición de la Resolución** correspondiente.

Para este efecto, cumplo con adjuntar la siguiente documentación:

- copia fedateada del Acta de Constitución, de Aprobación de Estatuto y de Elección de la Junta Directiva de la Organización Social de Base.
- Padrón de integrantes de primer nivel de la Organización Social de Base.
- Copia simple del DNI de cada miembro que conforma el consejo directivo.
- Croquis simple de ubicación de la organización social de base.

Por tanto, solicito a usted se sirva disponer la inscripción y reconocimiento de la Organización Social de Base que represento.

Atentamente,

San Martin de Pangoa, 6 Marzo de 2014.



QUISPE ROJAS IRENE
PRESIDENTA

269

ACTA DE CONSTITUCION, DE APROBACION DE ESTATUTO Y DE ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE

“COMITÉ DE VASO DE LECHE LAS ESTRELLAS DE SAN RAMON DE PANGOA N° 17”

En el Centro Poblado San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa, a los 26 días del mes de febrero del año 2014, siendo las 15:00 Horas, se reunieron el centro poblado san ramón de Pangoa ubicado en la calle FRAY ANTONIO ZEGARRA s/n, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín, las personas que suscriben al final de la presente acta para acordar la constitución de una organización social de base, aprobar el estatuto que la regule y acordar la elección de la Junta Directiva.

Se dio inicio la reunión y se decidió elegir entre los asistentes a la persona que presidirá la sesión, quedando designado la señora IRENE QUISPE ROJAS, con DNI N° 28576441, y como secretaria la señora MARY LUZ HERRERA ROJAS, con DNI N° 72696704, quien se encargará de extender la presente acta.

I.- CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE VASO DE LECHE

Seguidamente, la Presidente de la sesión presentó una propuesta para constituir una organización social de base denominada **“COMITÉ DE VASO DE LECHE LAS ESTRELLAS DE SAN RAMON DE PANGOA N° 17”** Luego de un breve debate, la iniciativa fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

II.- APROBACIÓN DE ESTATUTO

A continuación, se presento un proyecto de estatuto para reglamentar la vida interna de la Organización Social de Base, el que fue sometido a debate y, luego de ser leído a todos los concurrentes fue aprobado por unanimidad. Por tanto, la Organización Social de Base que se constituye estará regida por el siguiente estatuto:

ESTATUTO DE COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE LAS ESTRELLAS DE SAN RAMON DE PANGOA N° 17”

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO

Artículo- 1°.- El presente estatuto regula la organización social de base denominada **“COMITÉ DE VASO DE LECHE LAS ESTRELLAS DE SAN RAMON DE PANGOA N° 17”**, que se constituye al amparo de la Constitución

LEGALIZACIÓN:
CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O P J.
C.P. San Ramon de Pangoa, 02 de 04 del 20 14



Mariano C. Faustino Noron
JUEZ DE PAZ
2da. NOMINACION
R.A. N° 017 2011-PGSGJ/P

Política del Perú, de la Ley N° 25307 y su Reglamento Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, siendo una institución autónoma y orientada al desarrollo integral de su localidad

Artículo- 2°.- La duración de la organización social de base es indefinida. Reconoce los actos celebrados antes de su constitución.

Artículo- 3°.- La organización social de base tiene su domicilio en el centro poblado San Ramón de Pangoa ubicado en la calle FRAY ANTONIO ZEGARRA s/n, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín. Asimismo, la organización social de base podrá establecer filiales o dependencias en cualquier lugar del país o en extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo- 4°.- La organización social de base tiene los siguientes fines:

- a.- Fomentar la solidaridad y el respeto mutuo entre sus integrantes.
- b.- Mejorar permanentemente el servicio de complementación alimentaria que brinda a favor de la comunidad.
- c.- Buscar la satisfacción de las necesidades fundamentales de sus integrantes y de la comunidad como alimentación, salud, empleo, desarrollo económico y productivo, educación y recreación, junto con otras organizaciones similares.
- d.- Fortalecer las capacidades de los miembros para aportar en la formulación de políticas públicas alimentarias y nutricionales.
- e.- Participar en los procesos, espacios e instancias de vigilancia ciudadana, concertación y gestión participativa distritales existentes, y en aquellos que se instituyan en adelante.
- f.- Defender los intereses de la organización.
- g.- Promover e impulsar proyectos y programas de desarrollo integral con el fin de fortalecer las capacidades de los integrantes y de la comunidad en general.

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O.P.J.
 C.F. San Ramon de Pangoa, 02 de 04 del 2014



Mariano C. Zavala Marín
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACIÓN
 N° 017 7011-000000000000

h.- Reconocer y valorar el rol y los derechos de la mujer y la familia, en la organización, comunidad y en la sociedad.

i.- Impulsar la creación, el fortalecimiento y coordinación permanente con organizaciones similares y superiores de ámbito nacional e internacional.

Artículo- 5°.- Son objetivos del Comité del Programa Vaso de Leche:

a) Proponer alternativas para la elaboración de los planes municipales de desarrollo de apoyo alimentario.

b) Colaborar con el Gobierno Municipal en la cogestión y fiscalización del servicio alimentario del Programa Vaso de Leche.

c) Ejecutar planes, programas, proyectos municipales y/o comunales con la participación activa de las beneficiarias.

d) Colaborar con el Gobierno Municipal participando en el desarrollo de programas, acciones, proyectos municipales de la alimentación, salud, nutrición, cultura, educación, recreación, deportes y seguridad ciudadana.

e) Colaborar con el Gobierno Municipal en la aplicación de las normas y disposiciones municipales, poniendo especial atención en las relacionadas con las organizaciones sociales de base, Programa Vaso de Leche, presupuesto participativo, participación y control vecinal.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo- 6°.- Son miembros de la organización social de base las personas que suscriben el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran con las formalidades del caso.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo- 7°.- Son derechos de los miembros del Comité del Programa Vaso de Leche:

a) Elegir y/o ser elegido para cualquier cargo directivo del Comité Local, de la junta directiva central y como representante de los Comités ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

LEGALIZACIÓN:
CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O P.J.
C.P. San Ramón de Pangoa, 02 de 04 del 2014



Marianne S. Rosales Marrón
JUEZ DE PAZ
2da. NOMINACIÓN
R.D. Nº 017 2013/10/05/2014

- b) Asistir a las asambleas y actos que convoque el Comité Local, Central o Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- c) Presentar al Comité del Programa Vaso de Leche sugerencias y proyectos para el desarrollo del Comité y Programa.
- d) Fiscalizar la gestión en asuntos de apoyo alimentario del Programa.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa y económica de los miembros del Comité del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO- 8°.- Son obligaciones de los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y la normatividad en general del Programa.
- b) Participar en los planes, Programas, proyectos y acciones dirigidas al logro del desarrollo del Comité del Programa Vaso de Leche y Gobierno Municipal.
- c) Conservar y mejorar los servicios de apoyo alimentario.
- d) Velar por la salud de las beneficiarias del Comité y Programa Vaso de Leche.

TITULO IV

CONDICIONES DE ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXPULSIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO- 9°.- Para ser consideradas como beneficiarias del Comité del Programa Vaso de Leche será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de ingreso, el mismo que debe ser aprobado automáticamente por la Asamblea General Extraordinaria.
- b) No pertenecer a otra organización similar, ni haber sido separada o expulsada.
- c) Pertenecer al segmento o sector menos favorecido materno infantil que orienta el Programa Vaso de Leche.
- d) Estar comprendido en el empadronamiento de beneficiarias del Programa Vaso de Leche, así como de hogares.

Artículo 10°.- Con una carta simple a la Presidenta del Comité del Programa Vaso de Leche, la beneficiaria puede presentar su renuncia.

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O.P.J.
 C.F. San Ramón de Pangoa, O.Z. de ...G.H... del 20 | 4



[Handwritten Signature]
 Nazario B. Zavala Morán
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACIÓN
 R.A. Nº 012 7911-6655 JUN

Artículo 11°.- Para aceptar la renuncia de una socia, previamente se verificará que no tenga deuda ni tenga bienes del Comité en su poder, la misma que será aceptada en Asamblea de Junta Directiva.

Artículo 12°.- En las faltas en que incurran sus socias, el Comité del Programa Vaso de Leche de oficio o a denuncia de parte, aplicará las medidas de amonestación, multa, de suspensión y destitución con derecho de la denunciada de defender, apelando e imponiendo los recursos de reconsideración respectivamente.

Artículo 13°.- La Junta Directiva podrá determinar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación y llamada de atención en Asamblea, hasta por tres veces como máximo.
- b) Multa económica que fijará la Asamblea General, por no participar en las tareas encomendadas y no cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 14°.- La Asamblea General determinará las sanciones propuestos por la Junta Directiva, cuyo acuerdo será definitivo, y son los siguientes:

- a) Suspensión de un mes de la atención en el Comité del Programa Vaso de Leche, por faltas a sus dirigentes, fomentar clima de desunión, rompimiento de relaciones y/o participar en actos que dañen la imagen del referido Comité.
- b) Multa económica que fijará la Asamblea General, por no participar o muestran desinterés en las tareas encomendadas y no cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Destitución y expulsión definitiva del Comité, reincidir en las sanciones anteriores, apropiarse de los documentos, bienes y recursos del Comité.

TITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS ORGANOS DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo- 15°.- Son órganos del comité del Programa Vaso de Leche:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁTICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O.P.J.
 C.P. San Ramón de Pangoa, 02 de 04 del 2014



Mariano E. Amable Moron
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACION
 8 de Julio de 2014

ASAMBLEA GENERAL

Artículo- 16°.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía del Comité del Programa Vaso de Leche está conformada por todas los miembros hábiles, sus acuerdos constan en actas y será presidida por la presidenta de la Junta Directiva o por la Vicepresidenta, en ausencia del titular.

Artículo- 17°.- La Asamblea General de miembros se reunirá anualmente en sesión ordinaria que se celebra la segunda semana de enero de cada año.

La Asamblea General de Asociados se reunirá en Sesión Extraordinaria cada vez que lo requiera la Junta Directiva o la Presidenta, o cuando lo soliciten por escrito y con expresa indicación de su objeto, al menos el 10% de los miembros hábiles.

Artículo- 18°.- La Asamblea General de miembros será convocada por la presidenta de la Junta Directiva mediante aviso que se publicará en la pizarra habilitado en la sede principal del Comité o deberá ser convocada por escrito a través de esquelas y entregarse personalmente a la beneficiaria, la Presidenta deberá conservar la evidencia de que la convocatoria fue comunicada, si se trata de esquelas. Los avisos de convocatoria a Asamblea General de Asociados, por esquila o en la pizarra, se publicarán con una anticipación no menor de un día calendario a la fecha de la celebración, con expresa indicación del lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma.

Artículo- 19°.- Para la validez de los acuerdos adoptados por la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de miembros se requieren que sean adoptados con el voto favorable de más de la mitad de las beneficiarias hábiles concurrentes.

Artículo- 20°.- Compete a la Asamblea General Ordinaria Anual de Miembros:

- a) Aprobar o desaprobar la memoria anual, la gestión directiva, el balance anual y las cuentas del último ejercicio, que serán presentadas por la Junta Directiva.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sobre la base del proyecto que será presentado por la junta directiva.

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O.P.J.
 C.P. San Ramón de Pangoa, 02 de 04 del 20 14



Marianne E. Rosales Moron
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACION
 R.A. 42 42 7015-9-5534 P

- c) Dar posesión de sus respectivos cargos a los miembros electos de la Junta Directiva.
- d) Aprobar el Plan, Programas y políticas de desarrollo organizacional.
- e) Aprobar planes, Programas y proyectos de desarrollo de apoyo alimentario del Programa y proponerlos a la Municipalidad.
- f) Resolver cualquier otro asunto, siempre que se hubiera consignado en el objeto de la convocatoria.

Artículo 21°.- Compete a la Asamblea General Extraordinaria de Miembros:

- a) Formular, modificar y/o Ampliar y/o interpretar el Estatuto.
- b) Fijar los aportes de las beneficiarias correspondientes a cuotas de ingreso y/o contribuciones extraordinarias y sanciones pecuniarias.
- c) Convocar y supervisar los procesos electorales para designar a los Miembros de la junta Directiva, cuya realización será encargada a una Comisión Electoral designado para el efecto.
- d) Resolver en última instancia institucional las reclamaciones que interpongan cualquier beneficiaria.
- e) Revocar y suspender el mandato de los miembros del Comité del Programa Vaso de Leche.
- f) Aprobar el ingreso, renuncia y expulsión de miembros al Comité del Programa Vaso de Leche.
- g) Tratar sobre cualquier otro asunto, siempre que se hubiere consignado en la convocatoria y se contará con el quórum reglamentario para ello.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22°.- La Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche está conformado por los siguientes Miembros: **Una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera y una Vocal.**

Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de 02 años, la misma que deberá regir a partir del **veintiséis de febrero del 2014 hasta el 25 de febrero del 2016**, la elección se realizará mediante votación personal, individual, y directa de los miembros en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 23°.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria conforme a la política que establezca y en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros; la convocatoria será efectuada por la

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 LO P J.
 C.P. San Ramon de Pangoa, 02 de ...04... del 20 14



Mariando S. Acosta Moran
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACION
 R.A. N° 412 2011-PCSJUP

262

Secretaria mediante esquelas con cargo de recepción que se entregarán con una anticipación de **24 horas** a la fecha de la reunión, con indicación del objeto de la sesión.

Artículo 24°.- Las sesiones de la Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche estará presidida por la Presidenta. En caso de ausencia o impedimento de ésta, presidirá la vicepresidenta.

Artículo 25°.- Las reuniones de la junta Directiva, quedarán válidamente constituidas cuando concurren más de la mitad de sus integrantes. Para la validez de los acuerdos será necesario que se adopten con el voto favorable de más de la mitad de los concurrentes; en caso de empate la Presidenta tiene voto dirimente.

Artículo 26°.- La inasistencia injustificada a más de tres sesiones continuas dará lugar a la vacancia del cargo, el mismo que será cubierto por acuerdo de Asamblea General del Comité en mención.

Artículo 27°.- El cargo de Presidenta y miembro de la Junta Directiva del Comité son renunciables, deberá solicitarlo por escrito con 15 días de anticipación a la Asamblea, quien tomará la decisión final al respecto y vacan por las causales establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 28°.- Corresponde a la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche:

- a) Sesionar cuando menos dos veces al mes.
- b) Formular planes, Programas y proyectos de desarrollo de apoyo alimentario del Programa y proponerlo a la Asamblea General Anual para su aprobación.
- c) Promover y ejecutar las acciones y proyectos sociales productivos dirigidos a lograr el desarrollo del Programa de apoyo alimentario y del Comité.
- d) Formular y proponer el presupuesto del Comité del Programa Vaso de Leche, en concordancia con las Directivas Municipales.
- e) Designará comisiones de trabajo y someter a aprobación las propuestas e informes de las mismas.
- f) Formular denuncias ante quien corresponda por los delitos e infracciones del presente Estatuto, y demás normas municipales.
- g) Coordinar acciones sociales con las organizaciones de base de la jurisdicción distrital.



Mariano C. Rosales Moron
JUEZ DE PAZ
2da. NOMINACION
R.A. N° 412 2011-P-CESJUP

- h) Establecer la organización y funcionamiento del Comité del Programa Vaso de Leche de acuerdo a lo dispuesto por el presente Estatuto.
- i) Dar cuenta trimestralmente de la gestión a las beneficiarias.

TITULO VI

FUNCIONES DE LA PRESIDENTA Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29°.- Las funciones ejecutivas del Comité del Programa Vaso de Leche corresponden a la Presidenta o al miembro que lo reemplaza.

Artículo 30°.- La Presidenta es el Personero Legal del Comité del Programa Vaso de Leche y le compete:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité del Programa Vaso de Leche.
- b) Ejecutar los acuerdos del Comité en referencia.
- c) Apoyar y colaborar para que las disposiciones municipales se cumplan dentro de la jurisdicción.
- d) Ejecutar los planes de desarrollo del Comité del Programa Vaso de Leche.
- e) Someter a la aprobación del Comité el Proyecto del Presupuesto de la misma.
- f) Controlar los ingresos y autorizar los egresos en función del Presupuesto del Comité en mención.
- g) Coordinar con la Municipalidad y las reparticiones públicas respectivas la atención de los asuntos del Programa Vaso de Leche a nivel de base y central.
- h) Tramitar y someter al Comité del Programa Vaso de Leche los pedidos que formalicen las beneficiarias.
- i) Celebrar todos los actos necesarios para el ejercicio de su función, debiendo dar cuenta a la Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche.

Artículo 31°.- Compete a la Vice Presidenta:

- a) Supervisar y/o atender los asuntos del Comité relacionado con el fortalecimiento orgánico e institucional, teniendo en cuenta la normatividad municipal vigente, en coordinación con la Municipalidad.

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O.P.J.
 C.P. San Ramón de Pangoa, 02 de ...09... del 2014



Mariano G. Zavala Moron
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACION
 R.A. N° 412 2811-P-CSSJUP

- b) Reemplazar a la Presidente ante su ausencia temporal o permanente, con todas sus funciones y responsabilidades.
- c) Otras que le encargue la Asamblea General.

Artículo 32°.- Compete a la Secretaria mantener al día el Libro de Actas, los padrones y registros necesarios, asimismo colaborar con la Presidenta o quien lo reemplace en la administración del Comité Programa Vaso de Leche.

Artículo 33°.- Compete a la Tesorera:

- a) Preparar el anteproyecto del presupuesto del Comité previa coordinación con la Presidenta.
- b) Conducir la política de Economía (ingresos y egresos), y suscribir mancomunadamente con la Presidenta la documentación relacionada con la economía del Comité del Programa Vaso de Leche.

Artículo 34°.- Compete al Vocal:

- a) Supervisar y/o atender los asuntos de los miembros relacionados con la educación, deporte y participación.
- b) Ayudar a la distribución de las citaciones a los miembros de la organización.
- c) Reemplazar a la Tesorera o Secretaria en caso de ausencia.
- d) Supervisar la adecuada prestación de servicio de apoyo alimentario.
- e) Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades que conozca que se han cometido en contravención a las normas estatutarias de la asociación.
- f) Vigilar y evaluar permanentemente el trabajo y desempeño de los miembros del Consejo Directivo en el ejercicio de su cargo.
- g) Recibir las sugerencias y reclamos de los miembros sobre la gestión y administración de la Junta Directiva e informarla a la Asamblea General.

TITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 35°.- Es patrimonio del Comité del Programa Vaso de Leche los bienes muebles e inmuebles que adquieren por cualquier concepto.

Artículo 36°.- Son rentas del Comité del Programa Vaso de Leche:

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O P.J.
 C.F. San Ramón de Pangoa, 02 de 04 de 2014



Mariano C. Santa Cruz
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACIÓN
 R.A. N° 412 2014-PCS/JUP

- a) Los fondos que se recauden de las actividades que realicen.
- b) Las donaciones.
- c) Un porcentaje de las labores empresariales.
- d) Las que resulten de Convenios que suscriban.
- e) Las cuotas aportadas por los miembros integrantes del Comité.

Artículo 37°.- Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche deberán ser elegidos por un período de dos años; pudiendo ser reelegidos por el mismo periodo, sin limitación alguna.

Artículo 38°.- El voto es directo, obligatorio y personal.

Artículo 39°.- El Reconocimiento de la directiva electa del Comité del Programa Vaso de Leche se hará mediante trámite de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de Base, que para el efecto tiene apertura da la Municipalidad Distrital de PANGOA.

DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE Y DE LA MODIFICCION DE ESTATUTO.

Artículo- 40°.- El Comité del Programa Vaso de Leche podrá disolverse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) por acuerdo de asamblea general ordinaria, con el voto en primera convocatoria de la mitad más uno de sus beneficiarias asistentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán con las beneficiarias presentes y cuya representación no será menor al 40%.
- b) Por la disminución de beneficiarias en más del 70%.
- c) Por la fusión con otra organización similar.

DISPOSICIONES FINALES.

Única.- Todo lo no previsto en el presente estatuto será acordado por la Asamblea General del Comité en concordancia con las normas que regulen el régimen de las organizaciones sociales de base.

III.- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Enseguida, la Presidente de la sesión manifestó que debía efectuarse la elección del Consejo Directivo de la Organización Social de Base, para lo cual invitó a los participantes a que presenten candidatos para ocupar los cargos aprobados en el Estatuto.

Posteriormente, los asistentes eligieron por unanimidad la Junta Directiva de la Organización Social de Base, que tendrá un período de vigencia de 02 años,

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O.P.J.
 C.P. San Ramón de Pangoa, D.Z. de .04... del 20 14



Mariano C. Rosales Winton
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACIÓN
 R.A. N° 017 9811635JUP

haciendo constar que la actual Junta Directiva tiene vigencia apartir del **veintiséis de febrero del 2014 hasta el 25 de febrero del 2016**,. El que queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	QUISPE ROJAS IRENE	28576441
VICE PRESIDENTA	BLAS FLORES GRAILA JESUSA	43998352
SECRETARIA	HERRERA ROJAS MARY LUZ	72696704
TESORERA	NALBARTE CHUQUILLANQUI EUSEBIA	23714333
VOCAL	MIGUYLLA LOAYZA ALBINA	21000575

No habiendo más puntos que discutir, se procedió a otorgar poder amplio y general al Presidente de la Junta Directiva IRENE QUISPE ROJAS, para que en nombre y representación de la Organización Social de Base efectúe los trámites y gestiones necesarias para el reconocimiento e inscripción de la Organización Social de Base en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Pangoa y en los Registros Públicos. Antes de finalizar la reunión, se redactó y se dio lectura a la presente acta, siendo las 17:00 horas, procedieron a firmarla a continuación:



 QUISPE ROJAS IRENE
 DNI N° 28576441
 PRESIDENTE



 BLAS FLORES GRAILA JESUSA
 DNI N° 43998352
 VICEPRESIDENTE



 HERRERA ROJAS MARY LUZ
 DNI N° 72696704
 SECRETARIA



 NALBARTE CHUQUILLANQUI EUSEBIA
 DNI N° 23714333
 TESORERA

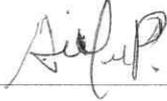


 MIGUYLLA LOAYZA ALBINA
 DNI N° 21000575
 VOCAL

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O.P.J.
 C.P. San Ramon de Pangoa, OZ. de ..O.Y... del 26/14




 ..Mariano G. Rosales Moron
 JUEZ DE PAZ
 2da. NOMINACION
 R.A. N° 412 7911-P-000000

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1	Rojas Campos Jessica	48415039	 
2	Nalbarte Chuquillanqui Eustan	23714333	 
3	Herrera Rojas Mary Luz	72696704	 
4	Miguella Loayza Albina	21000575	 
5	Blas Flores Graila	43998352	 
6	Orellana Campos Yuddy	46176601	 
7	Quispe Rojas Irene	28576441	 
8	Casas Ureta Yesica	45284514	 
9	Garay Rojas Beatriz	19938382	 
10	perez Goitia Alejandro	42735878	 
11	Ramos Caso Raquel	46732687	 
12	Corhuallanqui Garay Axia	47965777	 
13			
14			
15			

LEGALIZACIÓN:
 CERTIFICO Que la copia FOTOSTÁICA es fiel a su original que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido.
 LEGALIZO CONFORME Art. 58 y 68 L.O.P.J.
 C.P. San Ramón de Pangoa, DZ. de 09 del 2014



